RESOLUCIÓN NRO. 1213 DE 2026

(11 de septiembre)

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para la realización y participación de eventos deportivos y recreativos en el municipio de Titiribí Antioquia, durante el segundo semestre del año 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política y 23 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual del Estado debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y eficacia administrativa, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general.

2. Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 instituyen las modalidades de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, señalando la contratación directa como un mecanismo contratación plenamente respaldado por la ley cuando se configuren las causales previstas.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que cuando proceda la contratación directa, la Entidad Estatal deberá expedir un acto administrativo que justifique dicha modalidad de selección, señalando la causal invocada, el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal efecto y las condiciones que acreditan la procedencia de la modalidad.

La Administración Municipal de Titiribí – Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, tiene la responsabilidad de promover el deporte, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre como herramientas fundamentales para la formación integral de las personas, la protección de la salud, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento del tejido social. En cumplimiento de estos propósitos, el Municipio desarrolla acciones orientadas a garantizar el acceso de la comunidad a espacios deportivos y recreativos que fomenten hábitos de vida saludable, la participación ciudadana y la integración comunitaria.

En desarrollo de dichos fines, durante el segundo semestre de la vigencia 2026 el Municipio tiene prevista la participación de sus deportistas y delegaciones en diversos eventos deportivos de carácter local, subregional y departamental, así como la realización de actividades recreativas y de promoción de estilos de vida saludables, escenarios que contribuyen al fortalecimiento de los procesos de formación deportiva, la integración social y la proyección institucional del municipio.

Para garantizar el adecuado desarrollo de estas actividades, resulta necesario contar con un soporte logístico integral que permita atender oportunamente los requerimientos asociados a inscripciones, transporte, alojamiento, alimentación, hidratación, implementación deportiva, premiaciones, juzgamiento y demás apoyos operativos requeridos para la participación y organización de los diferentes eventos programados. Lo anterior cobra especial relevancia considerando la participación proyectada de deportistas, entrenadores, delegados y comunidad beneficiaria, quienes deben contar con condiciones adecuadas que garanticen su bienestar, seguridad y permanencia durante el desarrollo de las competencias y actividades previstas.

En este contexto, la Administración Municipal identificó la necesidad de vincular una entidad con experiencia, capacidad técnica y operativa en la organización y ejecución de eventos deportivos, que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada utilización de los recursos públicos. En tal sentido, la ASDESA – Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño cuenta con la idoneidad, trayectoria y

experiencia necesarias para brindar el apoyo logístico requerido. Adicionalmente, la Administración Municipal no dispone dentro de su estructura de los recursos humanos y operativos suficientes para asumir directamente estas actividades, razón por la cual se hace necesaria la contratación externa de dichos servicios, con el fin de asegurar el desarrollo exitoso de los eventos programados y el cumplimiento de las funciones misionales del Municipio en materia deportiva y recreativa.

4. Que, la presente contratación se desarrolla con fundamento en el Plan de Desarrollo del Municipio de Titiribí – Antioquia, 2024 - 2027 “Somos Titiribí”, Componente Estratégico Número 1. Somos Desarrollo Social Y Humano, Programa 1.10 Territorio activo y deportivo.

5. Que el Ordenador del Gasto del Municipio de Titiribí – Antioquia verificó la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la presente contratación, encontrando que la misma resulta indispensable para garantizar la adecuada organización, ejecución y participación en los diferentes eventos deportivos, recreativos y de actividad física programados por la Administración Municipal durante el segundo semestre de la vigencia 2026, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de formación deportiva, la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la integración comunitaria y el bienestar de la población, mediante la provisión de los servicios logísticos, técnicos y operativos requeridos para el desarrollo oportuno y eficiente de dichas actividades..

Que, en atención a dicha necesidad, la Administración Municipal efectuó el análisis de la propuesta presentada por la Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño – ASDESA, identificada con NIT 830.507.669-5, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos para la ejecución del objeto contractual, así como la correspondencia existente entre su naturaleza jurídica, su objeto misional, su trayectoria institucional y las actividades requeridas para el desarrollo del evento.

Que la Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño – ASDESA, identificada con NIT 830.507.669-5, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como propósito fundamental contribuir al fortalecimiento del deporte, la recreación, la educación física, el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo comunitario de los municipios del Suroeste

Antioqueño, promoviendo la articulación institucional entre los entes deportivos municipales, las entidades territoriales y los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

En este sentido, su misión institucional guarda una relación directa y material con los fines perseguidos por el presente proceso contractual, orientados al fortalecimiento de la participación deportiva, la integración regional y el bienestar de las comunidades campesinas de la subregión.

Que la trayectoria de la Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño – ASDESA, identificada con NIT 830.507.669-5, le ha permitido consolidarse como una de las principales organizaciones de apoyo al desarrollo deportivo en el Suroeste Antioqueño, participando de manera permanente en la formulación, coordinación, ejecución y acompañamiento de programas, proyectos, encuentros deportivos, torneos, festivales, eventos recreativos y demás actividades orientadas al fortalecimiento de los procesos deportivos municipales y regionales, experiencia que le ha permitido adquirir un amplio conocimiento de las dinámicas organizacionales, logísticas y operativas requeridas para la ejecución de eventos de gran impacto territorial.

Que uno de los aspectos que otorga especial idoneidad a la Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño – ASDESA, identificada con NIT 830.507.669-5, para la ejecución del presente contrato es su amplio conocimiento de las condiciones geográficas, sociales, institucionales y deportivas de los municipios que conforman la subregión del Suroeste Antioqueño, circunstancia que le permite comprender las particularidades de las delegaciones participantes, las necesidades propias de los entes deportivos municipales y los requerimientos logísticos que demanda la realización de los eventos deportivos y recreativos en el municipio de Titiribí Antioquia, durante el segundo semestre del año 2026.

Que la experiencia institucional de la Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño – ASDESA, identificada con NIT 830.507.669-5, en la ejecución de programas, proyectos, encuentros deportivos, festivales, torneos y demás actividades de integración comunitaria le ha permitido desarrollar metodologías de coordinación y operación que favorecen la adecuada administración de recursos, la atención de delegaciones, la logística deportiva, la articulación de equipos de trabajo y la atención de los requerimientos

operativos que demanda un evento de carácter regional.

Que conforme a lo anterior la experiencia acumulada por la Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño – ASDESA, identificada con NIT 830.507.669-5, sumada a su reconocimiento institucional, presencia territorial, capacidad de gestión y conocimiento especializado del sector, permiten concluir que cuenta con las condiciones técnicas, administrativas, operativas y logísticas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo eventos deportivos y recreativos en el municipio de Titiribí Antioquia, durante el segundo semestre del año 2026, minimizando riesgos en la ejecución, optimizando la utilización de los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de los objetivos por la Administración.

Que, en consecuencia, la Administración Municipal encuentra plenamente acreditada la idoneidad, experiencia y capacidad de la Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño – ASDESA, identificada con NIT 830.507.669-5, para ejecutar el objeto contractual, toda vez que su naturaleza, trayectoria, conocimiento territorial, capacidad operativa y experiencia específica en la organización y apoyo de eventos deportivos la convierten en la entidad más adecuada para garantizar la correcta ejecución de las actividades logísticas requeridas, contribuyendo al cumplimiento de los fines constitucionales y legales asociados a la promoción del deporte, la recreación, la integración regional y el bienestar de las comunidades campesinas participantes.

6. Que la selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en la causal prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por configurarse plenamente los presupuestos normativos exigidos para su procedencia.

7. Que, para atender los compromisos derivados de la presente contratación, el Municipio de Titiribí – Antioquia, cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000929 del 13 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En razón de las consideraciones anteriores, la Administración Municipal:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal consagrada en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "Apoyo logístico para la realización y participación de eventos deportivos y recreativos en el municipio de Titiribí Antioquia, durante el segundo semestre del año 2026", con la Asociación de Entes Deportivos del Suroeste Antioqueño, identificada con NIT. 830.507.669-5, cuyo representante legal es el señor Carlos Arturo Vélez Urrego identificado con cédula de ciudadanía número 15.486.872 de Urrao – Antioquia, por un valor de Quince millones de pesos ($15.000.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000929 del 13 de agosto de 2026, con un plazo estimado de tres (03) meses contados a partir del inicio del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Titiribí – Antioquia, a los once (11) días del mes de septiembre del año 2026.

"Original firmado"
ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR
Alcalde Municipal de Titiribí – Antioquia